

J. Man

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-2012-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/08/2021
Demandantes:	OLGA LUCIA SANABRIA RESTREPO Y BERTHA BEATRIZ SARMIENTO SALAMANCA
Demandados:	VIVIANA MARÍA RESTREPO AMAYA, JUAN ANDRÉS BARCO REYES y OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO
Hora de Inicio:	11:30 A.M.
Hora de Terminación:	01:03 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE C.C. 2.970.916 de Bogotá y T.P. 49.405 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO EN PDF)
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 21 – 25 Barrio Gaitán en el municipio de Girardot - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-45150.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado OSCAR ARMANDO CASTRO

	GUERRERO por compraventa realizada a VIVIANA MARÍA RESTREPO AMAYA, mediante escritura pública No. 397 del 22 de febrero de 2011 de la Notaria 51 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 012 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-45150, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 398'650.000
	70%	\$ 279'055.000
	40%	\$ 159'460.000

En este estado de la diligencia, el abogado JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE quien actúa en calidad de apoderado demandante, desiste de la oferta allegada en archivo cifrado en PDF al buzón institucional autorizado para recepción de ofertas para la presente almoneda.

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes más postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la postura realizada por cuenta del crédito por parte del apoderado de los demandantes OLGA LUCIA SANABRIA RESTREPO y BERTHA BEATRIZ SARMIENTO SALAMANCA.

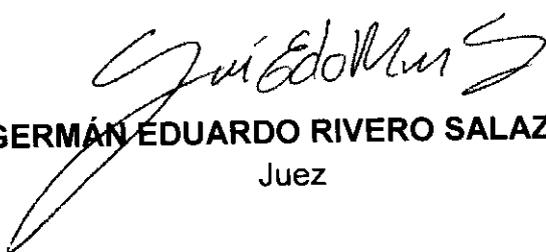
SEGUNDO. Como quiera que no se hicieron presentes más postores, se declara **DESIERTA** la licitación.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

CUARTO. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Secretaría de Hacienda de Girardot, para que en el término de cinco (5) días, informen si sobre el titular del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-45150, señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO, se encuentran pendientes obligaciones tributarias con las citadas entidades.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
 Juez